

**POLITICAS DE PROMOCION, RESPETO Y GARANTIA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y
DE APLICACION DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO.**

1998 - 2002

CONTENIDO

- I. [PRESENTACION](#)
- II. [OBJETIVOS](#)
 - 1. [Respeto](#)
 - 2. [Promoción](#)
 - 3. [Garantía](#)
 - 4. [Atención de Consecuencias](#)
 - 5. [Humanización del Conflicto](#)
- III. [AREAS PRIORITARIAS DE TRABAJO](#)
 - 1. [LUCHA CONTRA LOS GRUPOS ARMADOS AL MARGEN DE LA LEY](#)
 - 1. [Lucha contra la insurgencia armada](#)
 - 2. [Combate al secuestro](#)
 - 3. [Combate a los grupos de auto - defensa](#)
 - 4. [Medidas comunes contra los grupos de auto - defensa y los grupos insurgentes](#)
 - 2. [SEGURIDAD DE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS Y DE PERSONAS AMENAZADAS](#)
 - 3. [ATENCION A LA POBLACIÓN DESPLAZADA POR LA VIOLENCIA](#)
 - 4. [MEDIDAS PARTICULARES DE IMPULSO AL DERECHO IINTERNACIONAL HUMANITARIO](#)
 - 1. [Protección de las mujeres y los menores en situaciones de conflicto armado](#)
 - 2. [Eradicación de las minas antipersona](#)
 - 5. [IMPULSO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA](#)

1. [Lucha contra la impunidad](#)
2. [Agenda Legislativa](#)

6. [**PLAN NACIONAL DE ACCION EN DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO**](#)

I

PRESENTACION

Colombia es un Estado social y democrático de Derecho. En su Constitución, a manera de fin último, pero también como medida y límite de la gestión estatal y social, se encuentra la Carta de Derechos y Deberes. En ella se recogen las libertades clásicas de la tradición democrática en forma de poderes ciudadanos que se pueden hacer valer contra las eventuales arbitrariedades del aparato de Estado. Así mismo, a manera de fines y valores institucionales, que entrañan derechos y deberes para el Estado y para sus ciudadanos, se encuentran, junto a los derechos civiles y políticos, respondiendo a las exigencias de la moral pública en el mundo moderno, los llamados derechos económicos, sociales y culturales.

El Estado colombiano tiene, en tal sentido, un compromiso integral de protección y realización de los derechos fundamentales.

El compromiso del Estado colombiano con una protección integral de los derechos humanos no se agota en el ámbito interno. Como Estado reconocido en el concierto de las naciones, dicho compromiso es también con la comunidad internacional. Somos parte en los tratados y pactos multilaterales de derechos humanos que en desarrollo de la declaración universal de 1949 y como respuesta colectiva de la humanidad a la barbarie de la segunda guerra mundial, sentaron las bases morales y juridicopolíticas para el orden globalizado de la segunda mitad de este siglo. El Pacto de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ambos nacidos dentro del sistema de Naciones Unidas, pero así mismo la Convención Americana, marco de regulación del sistema de la Organización de Estados Americanos, son sólo algunos de los más importantes tratados, que habiendo sido ratificados por Colombia, nos obligan como Estado frente al mundo.

La Carta de derechos fundamentales que constituye el imperativo ético-jurídico del ordenamiento interno y los pactos multilaterales de derechos humanos en los cuales somos parte, no configuran, sin embargo, un entramado heterogéneo y desarticulado. La Corte Constitucional ha interpretado, con razón, que la prevalencia en el orden interno de los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia, de que habla el artículo 93 de la Constitución Política, debe ser compatibilizada con las exigencias del artículo 4º, el cual consagra la primacía de la Constitución

sobre todo otro tipo de normas, de manera que una y otros conformen el llamado bloque de constitucionalidad.

Empero, entre las realidades sociales, políticas, económicas y culturales y el deber ser de realización plena de los derechos humanos hay siempre una distancia, más o menos grande según el grado de desarrollo y la situación particular de los distintos Estados. Es por ello que los derechos no son únicamente un estándar logrado que hay que proteger, sino también en buena medida un fin múltiple que hay que realizar, un anhelo colectivo por alcanzar.

En Colombia, existen aspectos de la realidad que han venido restringiendo en forma considerable las posibilidades de un goce pleno de estos derechos y, a la vez, la capacidad del Estado para garantizarlos. El aspecto más crítico de la realidad contemporánea es, sin lugar a dudas, el conflicto armado interno. Su creciente generalización, fragmentación y degradación constituyen la mayor fuente de violación de los derechos fundamentales y factor constante de perturbación institucional.

La paz y los Derechos Humanos se condicionan recíprocamente. La paz es condición para una vigencia plena e integral de los Derechos Humanos. Un cierto grado de realización de estos derechos y la observancia de los mínimos humanitarios en el conflicto contribuyen a que pueda alcanzarse la paz por la vía de la negociación. Por esto, el gobierno que preside Andrés Pastrana, obedeciendo a la voluntad popular expresada en las urnas, ha fijado como su prioridad la generación de condiciones que permitan encontrar una salida negociada del conflicto. En este sentido la política de Derechos Humanos concilia las acciones propias a desarrollar en este campo con aquellas relacionadas con el proceso de paz que ha iniciado el Gobierno.

Esta política debe también conciliar las presiones a que la someten las exigencias a veces contradictorias de la paz y la seguridad, en un contexto de confrontación y violencia. Empero, para que el anhelo de seguridad no conduzca a la arbitrariedad y el desafuero y los deseos de paz no generen impunidad e injusticia, se deben definir con claridad y firmeza los derroteros mínimos de una política de Derechos Humanos. Esta debe contener parámetros que orienten las políticas de paz y seguridad y debe ser el norte de la gestión gubernamental y estatal en la tarea de construir y consolidar, como lo ordena la Constitución Nacional, una democracia participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Dado que actores armados del conflicto interno, específicamente grupos guerrilleros y de autodefensas han degradado el conflicto, deshumanizándolo e involucrando cada vez más a la población civil, el Estado debe complementar su visión de política y su plan de acción en Derechos Humanos, con una perspectiva de Derecho Internacional Humanitario que dé cuenta de las exigencias del artículo tercero común a los Convenios de Ginebra de 1949 y del Protocolo II Adicional de 1977. El artículo tercero común, como mínimo humanitario que debe ser observado por todas las partes en conflicto y como parte que es del *ius cogens*, también integra el bloque de constitucionalidad definido por la Corte Constitucional. La necesidad de humanizar el conflicto es, además, punto esencial en la agenda de negociación que el Gobierno ha propuesto a los grupos insurgentes en el marco del proceso de paz.

Porque somos un Estado que ha asumido compromisos con la comunidad internacional, el diseño de política y el plan de acción deben inscribirse dentro del marco de una visión de los derechos humanos para la cual el Estado es el responsable, en los ámbitos interno y externo. Asumir esa

carga es un deber que el Gobierno acepta y respeta. No obstante, también el Gobierno estima que deben continuar los esfuerzos por complementar la comprensión clásica de derechos humanos según la cual solo el Estado puede violarlos, con una lectura del Derecho Internacional Humanitario, atenta a la capacidad de todos los actores armados en conflicto para perpetrar crímenes de guerra. No se busca con esto eludir deberes de protección o responsabilidades en cabeza del Estado, sino asignar con mayor rigor y objetividad, entre distintos sujetos y centros de imputación, las responsabilidades por graves violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en el marco de la confrontación armada.

Sin embargo, los derechos humanos no son sólo un asunto del Estado. El sistema de derechos, deberes y responsabilidades que los integran y que constituyen criterios éticos y jurídicos para la acción colectiva, implica nexos de solidaridad y sistemas de comunicación y de colaboración permanentes entre el Estado y la sociedad. Por ello, la política de derechos humanos y el plan de acción que la debe hacer operativa no pueden limitarse a definir un conjunto de tareas en cabeza del Estado. De ella hacen parte también el diseño y puesta en marcha de canales de colaboración entre el Estado y las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos, y la elaboración y ejecución de un programa de promoción y divulgación de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. Hay que cimentar, mediante proyectos pedagógicos, una cultura de la paz y de los derechos humanos, que sea el soporte axiológico de una sociedad justa, ordenada y tolerante.

Los expuestos son entonces los elementos centrales de la política de Derechos Humanos que venimos ejecutando y con base en ellos se han definido los objetivos que se persiguen, los cuales seguidamente se exponen en forma resumida, a manera de principios generales que han de guiar la acción estatal. Dentro del escenario descrito en esta presentación, se ha hecho alusión a situaciones en cuyo contexto se presentan amenazas y violaciones de derechos fundamentales con alta frecuencia y gran impacto social. Estas situaciones merecen atención prioritaria por parte del Gobierno y, en este sentido, aparecen reflejadas en las áreas básicas de acción que en este documento de política se consignan, constituyendo las tareas concretas que el Gobierno se ha impuesto.

El Gobierno Nacional queriendo darle la mayor prioridad e importancia a esta política le ha asignado al Vicepresidente de la República la misión de liderar la coordinación interinstitucional de su aplicación e impulsar las acciones de las diversas entidades estatales que se ocupan de la promoción, protección y defensa de los derechos humanos en Colombia.

II

OBJETIVOS

1. RESPETO

En cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales y de los imperativos éticos que guían su acción, inspirados en el respeto a la dignidad de la persona humana, es objetivo del Gobierno Nacional, trabajar porque los Derechos Humanos de todos los habitantes del territorio nacional sean respetados. Esta finalidad le da sentido a su misión de proteger los derechos y libertades de todas las personas y es fundamento central de su legitimidad.

Las violaciones a los derechos fundamentales resultan tanto mas graves si en su comisión ha participado, de cualquier modo, un agente del Estado

Si bien en los últimos años la participación de agentes del Estado en este tipo de hechos se ha reducido considerablemente, este Gobierno, en vista de la circunstancia anteriormente mencionada, no puede bajar la guardia en tan sensible materia.

Por ello, es su objetivo mantener, fortalecer o crear, según sea el caso, los mecanismos que resulten adecuados par el control eficaz y expedito de la conducta de aquellos agentes del Estado que, por su misión y sus funciones, están mas cerca de incurrir en acciones que puedan atentar o violar derechos fundamentales.

2. PROMOCION

Es objetivo del Gobierno Nacional que los Derechos Fundamentales de los colombianos, sean divulgados, conocidos, comprendidos e interiorizados por todos los habitantes del territorio nacional. Conociéndolos y viviéndolos se comprenderá la importancia tanto de respetar y hacer respetar los derechos de los demás, como de hacer valer los propios.

Es su objetivo también trabajar, en asocio con todas las organizaciones sociales, en la construcción de unos referentes éticos compartidos que, a la altura de la moral del tiempo actual, permita compartir los valores esenciales propios de una sociedad moderna y democrática. La vigencia de estos valores fortalecerá la tolerancia y el respeto a los derechos fundamentales.

3. GARANTIA

El objetivo de garantía comprende el deber de garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales en dos ámbitos diferentes, pero complementarios: el primero se refiere a aquellas acciones de protección de las autoridades dirigidas a hacerle frente a los casos de amenaza o violación de derechos fundamentales; el segundo tiene que ver con la generación o restablecimiento de las condiciones necesarias para una cabal realización de los derechos fundamentales (en especial de aquellos referidos a la seguridad social, al trabajo, a la educación y a la salud, por una parte, y a la paz y a un medio ambiente sano, por otra).

En relación con lo primero, las autoridades tienen a su cargo la obligación de prevenir la violación de derechos fundamentales en casos de amenaza concreta o respecto de grupos vulnerables (defensores de derechos humanos, miembros de organizaciones sindicales, menores de edad, minorías étnicas, discapacitados).

Tienen a su cargo, así mismo, la obligación de actuar eficazmente en aquellos casos en que las violaciones se han producido, adelantando oportunamente las correspondientes investigaciones y adoptando las medidas correctivas o imponiendo las sanciones a que haya lugar.

4. ATENCION DE CONSECUENCIAS

Independientemente de los responsables de los casos de violación de derechos fundamentales, es objetivo del Gobierno Nacional contar con herramientas específicas para atender las consecuencias que dichas violaciones producen.

Es así como existen normas generales y mecanismos particulares encaminados a la reparación de daños, así como un programa gubernamental para atender la situación de la población desplazada, brindando atención inmediata a sus necesidades particulares y promoviendo su reubicación.

5. HUMANIZACION DEL CONFLICTO

El Gobierno Nacional ha diseñado una estrategia que viene cumpliendo dirigida a encontrar una solución negociada al conflicto armado, una de las fuentes principales de las violaciones a los derechos fundamentales de los colombianos.

El Gobierno ha señalado como uno de los temas prioritarios del proceso de paz, en tanto se llega a acuerdos que lo consoliden, la humanización del conflicto y el respeto pleno por el Derecho Internacional Humanitario.

Todos los actores armados del conflicto tienen la ineludible obligación de observar las normas que regulan los conflictos armados internos y respetar los derechos fundamentales de todas aquellas personas que no participan en las hostilidades.

III

AREAS PRIORITARIAS DE TRABAJO

1. Lucha contra los grupos armados al margen de la ley

Nuestra democracia, en su pluralismo, está abierta en principio a todas las posiciones ideológicas. Pero rechaza siempre la apelación al medio de violencia para imponerlas. En este sentido, nuestro

Estado democrático de Derecho se sitúa a distancia de los violentos, cualquiera que sea su condición, de manera que combate por igual a todos los grupos armados al margen de la ley. Este combate se hace en el marco de un pleno respeto por los derechos humanos, condición que refuerza el apoyo y colaboración de la población.

Con este fin se está trabajando en un nuevo modelo pedagógico para la Fuerza Pública que permita una adecuación del currículos que se aplica en las escuelas de formación a los preceptos éticos de la normativa humanitaria. De otra parte, se prevé un seguimiento y control al comportamiento en estas materias de los miembros de la Fuerza Pública, con propósitos preventivos, correctivos y sancionatorios.

1. 1 Lucha contra la insurgencia armada

La persistencia y gravedad de las infracciones al derecho internacional humanitario cometidas por los grupos insurgentes contribuyen en gran medida al deterioro de la situación colombiana e impiden el pleno disfrute de los derechos de los nacionales. El Gobierno, consciente de ello, debe, en cumplimiento del imperativo constitucional y en tanto se llega a una solución negociada del conflicto armado, continuar enfrentando a dichos grupos. Para ello se viene ejecutando un ambicioso programa de modernización de las Fuerzas Militares orientado a incrementar su capacidad para reprimir los delitos y las sistemáticas infracciones a la normativa humanitaria cometidas por la insurgencia.

El Gobierno igualmente seguirá prestándole todo el apoyo a la Fiscalía General de la Nación en su labor de investigación de las violaciones del derecho internacional humanitario por parte de los grupos insurgentes, y en las actividades que se ejecuten destinadas al esclarecimiento de los hechos y la captura de los responsables.

1.2 Combate al Secuestro

Por otra parte, el Gobierno continuará enfrentando con firmeza una de las prácticas de los grupos insurgentes que más afectan a la población en general, cual es la práctica del secuestro, que como tal constituye una grave infracción al derecho internacional humanitario, en cuanto éste proscribiera de manera especialmente severa la toma de rehenes.

Cuando se examinan en retrospectiva la génesis y el crecimiento del secuestro, la extorsión y demás delitos atentatorios contra la libertad personal, hasta llegar al desbordamiento y exceso que hoy se aprecia, bien puede afirmarse que ha ocurrido un tránsito desde lo episódico y circunstancial, en su primera época, a lo endémico, continuo e ininterrumpido. En el momento actual los grupos insurgentes son responsables de algo más del 50% de los casos de secuestro.

Al cambio que se ha producido en la frecuencia y características de estos delitos han debido responder necesariamente el tratamiento y los instrumentos para combatirlos. Estos delitos no son como ayer un problema de simple orden público que puede ser entregado separadamente a la fuerza pública y a los jueces. Ahora exigen un tratamiento integral, que incluye prevención, asistencia psicológica al grupo humano afectado, operaciones que comprometan a distintos organismos del Estado para una verdadera acción represiva, administrativa, de inteligencia y de investigación, e igualmente, el sometimiento a un proceso judicial expedito y específico.

En este orden de ideas y dando respuesta a las manifestaciones masivas de los ciudadanos, el Gobierno Nacional se propone generar un gran bloque nacional para evitar y prevenir el delito del secuestro, en el marco de la Estrategia Nacional para la Convivencia y la Seguridad Ciudadana. Con este propósito, desde el Ministerio de Justicia y del Derecho, se liderará el Programa para la Defensa de la Libertad Personal, adscrito al Despacho del Ministro, lo cual permitirá su articulación y coordinación con las demás prioridades y programas que hacen parte de la Estrategia en mención.

El Programa fortalecerá su trabajo en los siguientes campos:

Prevención, mediante la realización de acciones directas represivas y disuasivas sobre los autores del delito y pedagógicas a las víctimas reales o potenciales del mismo y mediante la participación de la propia comunidad ciudadana o gremial, tanto a nivel regional como nacional, en la búsqueda de soluciones específicas acordes con sus características y necesidades.

Atención a familias de las víctimas, por medio de asistencia psicológica de los secuestrados y sus familias, a través del Centro Nacional de Atención a Familias,

Asesoría y capacitación psicológica a los funcionarios de los Gaulas.

Capacitación, a través de cursos, talleres, seminarios de investigación criminal y criminalística, así como de derechos humanos y derecho internacional humanitario, dirigidos a los funcionarios de los diversos organismos que como el DAS, el CTI, la Policía Nacional y los miembros del Ejército prestan su concurso en los Gaulas.

Promoción de los mecanismos de protección y prevención y de las normas y entidades pertinentes, y divulgación de los casos de personas perdidas, extraviadas o secuestradas, con el fin de buscar su reencuentro con sus familias, por medio de la realización de jornadas nacionales que propicien una actitud reflexiva, crítica y participativa de la sociedad civil y de los medios de comunicación en torno a las conductas delictivas contra la libertad personal.

1.3 Combate a los grupos de autodefensa

La política nacional contra los grupos de autodefensa es una política de Estado. Se adelanta a partir de dos ejes complementarios: el primero, tendiente a combatir de manera directa y efectiva sus acciones y el segundo, de carácter

disuasivo, dirigido al desmantelamiento de los factores que inciden en el surgimiento y desarrollo de tales grupos.

1.3.1. Medidas orientadas directamente contra los grupos de autodefensa

a) Centro de Coordinación de la Lucha contra los grupos de autodefensa.

Se creará un Centro de Coordinación, que articule la gestión de inteligencia de las Fuerzas Militares (Ejército, Armada y Fuerza Aérea), la Policía Nacional, la Fiscalía, la Procuraduría, el Ministerio del Interior y el Departamento Administrativo de Seguridad DAS.

El Centro de Coordinación identificará la ubicación de los grupos de autodefensa y colaborará en el diseño del plan operativo militar correspondiente, cuya ejecución estará a cargo de las unidades operativas y tácticas con jurisdicción en la región.

Este Centro contará con un banco de datos, análisis estadísticos y geográficos, además de la capacidad logística y administrativa requerida.

El Centro contará con una junta central de coordinación, seguimiento y control, bajo la presidencia de un funcionario del más alto nivel político. Estará integrado por:

- El Ministro de Defensa o un delegado
- El Comandante General de las Fuerzas Militares o su delegado
- El Director de la Policía Nacional o su delegado
- El Director del Departamento Administrativo de Seguridad o su delegado
- El Fiscal General o su delegado
- El Procurador General o su delegado

b) Apoyo a la Fiscalía General de la Nación

El Gobierno continuará apoyando a la Fiscalía, y en especial a la Unidad de Derechos Humanos, mediante asignación de recursos financieros y acompañamiento, en la labor encaminada a la investigación de casos que involucren a miembros de grupos de autodefensa.

Como dispositivo de lucha complementaria contra los grupos de autodefensa, se contará con un Grupo de Apoyo Operativo a la Fiscalía para la ejecución de las órdenes de captura, integrado por personal especializado de las Fuerzas Militares, la Policía Nacional y el DAS.

1.3.2. Otras Medidas

Se fortalecerá, en primera instancia, la presencia de la Fuerza Pública en las regiones donde han actuado los grupos de autodefensa, y se asegurará en dichas regiones la prestación de servicios básicos por parte de las instituciones estatales.

Se promoverá la discusión sobre el fenómeno de los grupos de autodefensa en los consejos de seguridad departamentales y municipales, así como la adopción de medidas concretas en su contra al mismo nivel regional.

a) El Gobierno apoyará todas las medidas para promover la convivencia como el control del porte de arma, de acuerdo con las pautas contempladas en la **Estrategia Nacional Para la Convivencia y Seguridad Ciudadana**.

b) Servicios Especiales de Vigilancia y Seguridad Privada Armados.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ejercerá estricta vigilancia sobre la actuación de todos los servicios de seguridad y vigilancia privada y propenderá porque estos observen los deberes y obligaciones que les fija el Estatuto Nacional de Vigilancia y Seguridad

Privada; y sus desarrollos posteriores, particularmente en lo que tiene que ver con el respeto de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

1.4 Medidas comunes contra los grupos de autodefensa y los grupos insurgentes

1.4.1 Fortalecimiento del compromiso de la Fuerza Pública en la confrontación contra los grupos armados al margen de la ley

Para la recuperación del monopolio de la fuerza por parte del Estado, el Gobierno trabaja en las siguientes direcciones:

El Presidente de la República mantendrá un fuerte liderazgo en la lucha contra los grupos armados al margen de la ley, para lo cual cuenta, entre otros recursos, con la facultad constitucional propia de su condición de Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas, de llamar a calificar servicios a determinados miembros del personal de filas.

Con base en un procedimiento análogo al existente en la Policía Nacional, el Comandante General de las Fuerzas Militares podrá desvincular del servicio activo, mediante decisión discrecional, a integrantes de las distintas Fuerzas, en razón de su ineficiente o insatisfactorio desempeño en la lucha contra los grupos armados al margen de la ley.

Dentro de los criterios para los ascensos de los miembros de la Fuerza Pública, así como para su rotación y adscripción a unidades, se tendrán especialmente en cuenta su desempeño en relación con el respeto de los derechos humanos y su eficacia en las acciones contra los grupos armados al margen de la ley.

Se intensificarán, dentro de la Fuerza Pública, los programas pedagógicos en materia de derechos humanos y de derecho internacional humanitario, en orden a propiciar el absoluto respeto de la población civil, en el marco de la confrontación armada.

1.4.2. Búsqueda de acuerdos humanitarios

Se impulsará la suscripción de acuerdos humanitarios con los grupos armados al margen de la ley, con el propósito de aliviar los padecimientos de la población civil, de conformidad con las exigencias del artículo 3° común a los cuatro Convenios de Ginebra de 1949. En especial, se propenderá por la protección de los niños, mujeres embarazadas y ancianos. Así mismo, se buscarán acuerdos para la creación de zonas de protección de la población desplazada, que recojan algunas de las figuras previstas con ese objetivo por el derecho internacional humanitario.

Los acuerdos a los que se ha hecho referencia deben contemplar la puesta en marcha de veedurías que hagan seguimiento al cumplimiento de los mismos.

1.4.3. Lucha contra el narcotráfico

Se fortalecerán los mecanismos al control de la producción de drogas ilícitas en las regiones donde sus nexos con los grupos de autodefensa o con las guerrillas son más directos, a través de medidas policivas, como la erradicación de cultivos ilícitos, como la ejecución de órdenes de

captura, medidas económicas, como la extinción de dominio de propiedades obtenidas por medios ilícitos, y medidas financieras, como el lavado de activos.

1.4.4 Desmantelamiento de apoyos sociales

Se propiciará la creación de espacios de diálogo con la dirigencia política y económica regional y local, en orden a crear conciencia sobre las graves consecuencias de conferir funciones propias del Estado a particulares.

Se brindará asistencia a los sectores campesinos víctimas de la guerrilla y de los grupos de autodefensa, a través de asistencia económica y social, con el propósito de desestimular eventuales apoyos de estos sectores a los grupos armados al margen de la ley.

Se mantendrán espacios de interlocución con las organizaciones sociales conformadas por sectores campesinos, con el fin de promover la superación de las insuficiencias de atención a sus necesidades básicas y de seguridad y de propiciar un clima de distensión.

1.4.5 Sistema de alerta temprana

Se diseñará y pondrá en marcha, entre las entidades gubernamentales y estatales concernidas con la protección de los derechos humanos, un Sistema de Alerta Temprana, con el fin de prevenir la ocurrencia de masacres y de desplazamientos. Dicho sistema contará con información estratégica proporcionada por diversos organismos y la comunidad en general. Esta información será centralizada y puesta a disposición de un comité operativo para su evaluación y desarrollo de planes de acción con la colaboración de la Fuerza Pública.

2. Seguridad de los defensores de derechos humanos y de personas amenazadas

El Gobierno considera que los grupos y asociaciones de la sociedad civil que trabajan en la promoción, protección y respeto de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, así como en la prevención y el esclarecimiento de las violaciones e infracciones de los mismos, constituyen un elemento indispensable de la democracia y contribuyen a la lucha contra la impunidad y a la prevención y reducción de los padecimientos de las víctimas.

Lamentablemente, en el marco del conflicto armado que el país padece, los defensores de derechos humanos, sindicalistas, promotores de causas indígenas y activistas sociales y/o políticos vienen siendo objeto de persecución, amenaza y eliminación selectiva por parte de los grupos insurgentes y, en especial, de los grupos de autodefensa, quienes los consideran bases sociales o ideológicas de las guerrillas.

Para atender integralmente la labor de los defensores de derechos humanos, el Gobierno continuará realizando esfuerzos dirigidos a combatir las causas estructurales que la afectan: el conflicto interno armado y el fenómeno de los grupos de autodefensa. Igualmente seguirá adelantando acciones para atender situaciones de riesgo. Es así como se ha fortalecido el Programa de Protección de Testigos y Personas Amenazadas, mediante la destinación de una importante suma que será manejada por el DAS y por la Dirección General para los Derechos Humanos del Ministerio del Interior, para la protección de los defensores de derechos humanos, sindicalistas y activistas sociales y/o políticos.

Adicionalmente, el Gobierno se propone trabajar en las siguientes direcciones.

Reconocer públicamente y de manera regular la legitimidad de la actividad sindical y la de los defensores de derechos humanos haciendo notar la importancia de sus ejecutorias en un contexto democrático. En particular, se expedirá una Directiva Presidencial, que reconoce el carácter legítimo de las organizaciones de derechos humanos y ordena a los funcionarios públicos atender sus solicitudes y abstenerse de incurrir en la formulación de falsas imputaciones en su contra.

- Fortalecer y hacer más eficaces las acciones y medidas de protección de sedes de organizaciones no gubernamentales de derechos humanos y sindicales, así como a sus líderes y miembros, a través del Programa de Protección de Testigos y Personas Amenazadas y su Comité de Evaluación de Riesgos, adscrito al Ministerio del Interior.
- Estrechar los vínculos entre el Gobierno, la Fuerza Pública y los defensores de derechos humanos y líderes sindicales, de tal manera que se realicen réplicas de las reuniones que se vienen desarrollando entre el Comando General de las Fuerzas Militares y las ONG de derechos humanos, en las regiones más críticas.
- Afianzar los sistemas de redes de comunicación con cobertura nacional y local, entre los miembros de organizaciones no gubernamentales, sindicalistas y Policía, que permitan una reacción oportuna y eficaz ante cualquier intento de agresión contra aquellos.
- Impulsar la revisión, respetando los límites legales, de archivos de inteligencia donde se consignen informaciones sobre las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos

De otra parte, el Gobierno continuará trabajando en mecanismos concertados para la promoción y protección de los derechos humanos de grupos especialmente vulnerables, como son el Comité de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas y la Comisión Interinstitucional de los Trabajadores. Del mismo modo, impulsará mecanismos para la protección de los periodistas.

3. Atención a la población desplazada por la violencia

El desplazamiento forzado es una de las más graves manifestaciones de la degradación del conflicto armado interno. En su ocurrencia confluyen diversos factores, incluida la falta de respeto del derecho internacional humanitario por los actores armados al margen de la ley, quienes han declarado, de manera implícita o explícita, a la población civil como objetivo militar "al ser identificados sus miembros como reales o supuestos simpatizantes o colaboradores del enemigo". En este contexto, es especialmente grave la arremetida de las autodefensas contra la población civil, la cual viene generando múltiples desplazamientos individuales y masivos, agudizados de manera dramática en los últimos tres años. Así mismo, es necesario anotar que las comunidades de paz, reconocidas por la comunidad internacional como una propuesta pacífica que cumple una importante labor con la población víctima de la guerra, vienen siendo hostigadas y agredidas por los actores armados ilegales.

El Estado viene haciendo importantes esfuerzos para superar de manera negociada el conflicto armado, una de las causas estructurales del desplazamiento forzado. Por otra parte, es necesario fortalecer la coordinación institucional de las entidades encargadas de la atención de esta

problemática, tanto en la prevención de los desplazamientos como en la adopción de medidas eficaces para atender situaciones de hecho: medidas de atención de emergencia, protección a la población y estabilización socioeconómica de la población afectada. Así mismo, es necesario desarrollar un sistema de información que permita una adecuada planeación y asignación de recursos, un seguimiento de la evolución y dinámicas del fenómeno, así como de los alcances de la atención del mismo.

En esta dirección, se concluyó el proceso concertado de elaboración de un Documento CONPES, en el cual se consigna un Plan de Acción donde se concentra la coordinación de la atención a la población desplazada en la Red de Solidaridad Social, bajo un enfoque descentralizado, fundado en el respeto de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos. De acuerdo con el Plan, las acciones en este campo se complementarán con las inversiones sectoriales incluidas en el Plan Nacional de Desarrollo y en todos sus componentes se involucrarán criterios diferenciales de género, discapacidad, edad y grupos étnicos, con énfasis especial en la población infantil. Adicionalmente, y de manera novedosa, el Plan de Acción concreta la participación de organizaciones no gubernamentales y agencias internacionales en articulación con las instituciones del Estado y la sociedad civil, para la formulación, ejecución y financiación de los diferentes componentes del Plan. Dichos componentes son: a) sistemas de información, b) prevención, c) atención humanitaria, d) retorno, reubicación y estabilización socioeconómica y e) protección.

De otra parte, en el marco de la política de paz, el Gobierno apoyará la suscripción de acuerdos humanitario con los actores del conflicto, con el objetivo de lograr el respeto de la población civil, de las comunidades de paz y de las zonas de asentamiento temporal de población desplazada.

4. Medidas particulares de impulso al Derecho Internacional Humanitario

4.1. Protección de las mujeres y los menores en situaciones de conflicto armado

Un tema de primordial importancia para el Gobierno es la desvinculación de los menores del conflicto armado. Es necesario que la niñez, por su condición especialmente vulnerable, sea protegida de las consecuencias de la guerra que afectan tan gravemente su desarrollo y bienestar.

Para ello, el Gobierno trabajará en las siguientes direcciones:

- No reclutamiento de menores de 18 años.

El Gobierno colombiano ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, mediante la Ley 12 de 1991, haciendo una reserva respecto del artículo 38, numerales 2 y 3, consistente en que la edad mínima de reclutamiento y de participación en las hostilidades es de 18 años y no de 15 como lo establece el mencionado artículo.

En estricto cumplimiento de lo anterior, la Fuerza Pública no reclutará ni vinculará a menores de 18 años a sus filas, ni aun si expresan su voluntad y cuentan con la autorización de sus padres. El Gobierno impulsará los ajustes legales que recojan esta decisión.

- Prevención de la explotación sexual y de la violencia contra las niñas vinculadas al conflicto armado

El Gobierno tomará medidas en los siguientes aspectos:

- Ayuda a las mujeres teniendo en cuenta sus necesidades específicas en relación con la higiene personal, la planificación familiar y los embarazos resultantes de violaciones.
- Implementación de sistemas de fácil acceso para denunciar casos de abuso sexual y violación.
- Impulso de la inclusión del abuso sexual y la violación, como infracciones al derecho internacional humanitario, en el proyecto de nuevo Código Penal.
- Programas de apoyo para las víctimas de abuso sexual y violación.

4.2. Erradicación de las minas antipersonal

El Estado colombiano suscribió el 3 de septiembre de 1997 en Ottawa, Canadá, la Convención "sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción", la cual expresa un amplio consenso de la comunidad internacional sobre la necesidad de poner fin a los innecesarios sufrimientos que este tipo de artefactos producen, especialmente en la población civil y, en particular, en los niños. Esta Convención entró en vigor el 1° de marzo de 1999.

El Gobierno nacional, compartiendo plenamente el sentido humanitario que inspira la Convención, continuará impulsando su ratificación por parte de Colombia. Vale señalar que la Convención fue presentada al Congreso de la República para su aprobación. Ya fue surtido el primer debate en la Comisión Segunda del Senado y en la actualidad el proyecto hace trámite para su debate en plenaria, con ponencia favorable.

Una vez entre en vigor la Convención para Colombia, el Estado deberá empezar a dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en esta Convención, en especial, a la destrucción de las minas que estén bajo su jurisdicción y control, para lo cual dispone de un plazo máximo de 4 años. Además adquiere la obligación de destruir la totalidad de las minas antipersonal colocadas en todo el territorio nacional, para lo cual cuenta con un plazo máximo de 20 años.

Para el cumplimiento de estas obligaciones, el Estado tendrá necesariamente que acudir a la comunidad internacional, conforme con lo previsto en la Convención en relación con cooperación y asistencia, ante el elevado costo de destruir y levantar campos minados, así como de sustituir las minas por otros sistemas de protección de las instalaciones que actualmente requieren este tipo de defensa. En esta dirección, el Gobierno está elaborando un proyecto que presentará a la cooperación internacional, en el marco del Grupo Consultivo que se está preparando como un mecanismo diseñado para la obtención de recursos de apoyo al proceso político, económico y social de paz de Colombia.

Por otra parte, el Gobierno procurará, en las negociaciones con los grupos insurgentes, su compromiso de retirar y destruir las minas antipersonal que tienen sembradas en diferentes lugares del país.

5. Impulso a la administración de justicia

5.1. Lucha contra la impunidad

La impunidad es uno de los principales factores de la crisis institucional que sufre el país. Si bien hay muchas divergencias en las cifras que pretenden reflejar su magnitud real, existe un consenso acerca de la gravedad del fenómeno. Enfrentarlo constituye un desafío de grandes proporciones para el conjunto del Estado, que debe reforzar las entidades e instituciones concernidas, refinar los mecanismos de cooperación y coordinación entre las mismas y aprovechar de la manera más racional y eficiente los recursos existentes.

La falta de castigo de las violaciones de los derechos humanos y de las infracciones al derecho internacional humanitario constituye uno de los principales asuntos de atención por parte del Gobierno, en tanto tales conductas vulneran los bienes espirituales y materiales más preciados de las personas. Y si en esa vulneración participan directamente o colaboran agentes del Estado, los encargados precisamente de garantizar el pleno ejercicio de los derechos fundamentales y las libertades de los colombianos, tal circunstancia es aún más repudiable y genera mayor percepción social de desprotección y desamparo.

Para combatir la impunidad en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario, el Gobierno se compromete a fortalecer los dispositivos de seguimiento y control ya existentes, así como a diseñar nuevos mecanismos. En tal sentido, ha creado el **Comité Especial de Impulso a las investigaciones de violación de derechos humanos**, integrado por el Vicepresidente de la República, quien lo preside, y por el Ministro del Interior, el Fiscal General de la Nación y el Procurador General de la Nación. El Gobierno apoyará la gestión de este Comité mediante el diseño y actualización permanente de un gran banco de datos con los casos más relevantes de violaciones de los derechos humanos e infracciones del derecho internacional humanitario, definidos según su gravedad y su trascendencia en el ámbito interno y externo.

El tema de la administración de justicia no se agota en la aplicación de castigo. Se impulsarán medidas tendientes a fortalecer el respeto al debido proceso, y se impulsará la aplicación de la jurisprudencia sobre derechos humanos proferida por la Corte Constitucional.

El Gobierno buscará, en estrecha colaboración con la Rama Judicial, enfatizar en la eficacia en la persecución, investigación y juzgamiento de los delitos. Además ayudará a la rama judicial en su propósito de racionalizar al máximo los recursos disponibles.

El Gobierno continuará promoviendo la búsqueda de soluciones amistosas ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, mecanismo que permite aunar los esfuerzos de los representantes de las víctimas, las entidades de investigación del Estado y la aludida instancia internacional para impulsar el esclarecimiento de ciertos casos especialmente graves de violación de los derechos humanos.

Del mismo modo, el Gobierno impulsará el fortalecimiento de las Procuradurías Delegadas para las Fuerzas Militares, para la Policía Nacional y para los Derechos Humanos.

5. 2. Agenda legislativa

El Gobierno Nacional se propone impulsar una serie de iniciativas legislativas, con las cuales busca enfrentar las modalidades criminales violatorias de los derechos humanos. Con ellas, se busca también atender recomendaciones expresas que sobre diversas materia ha realizado la Comunidad Internacional.

En una primera etapa el Gobierno impulsó la reforma al Código de Justicia Penal Militar, y los ajustes a la administración de justicia ordinaria en lo atinente a la eliminación de la justicia regional y la creación de una justicia especializada para procesar a miembros de la delincuencia organizada. Del mismo sentido impulsará la tipificación de la desaparición forzada de personas y los delitos de lesa humanidad, impulsará la ratificación de la Convención sobre las minas antipersonal, promoverá la reforma del Código Único Disciplinario y la inclusión en el Código Penal, como tipos penales autónomos, de las infracciones al derecho internacional humanitario. También se presentará al Congreso un proyecto de ley estatutaria sobre la estructura de la justicia penal militar de modo que esta se adecue a las nuevas disposiciones del Código aprobado.

En una segunda etapa, se impulsará la ratificación del Estatuto de la Corte Penal Internacional. Además, se continuará con el proceso de evaluación de la factibilidad de ratificar la Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada. También se presentará a consideración del Congreso un nuevo Código del Menor que consagre un régimen de responsabilidad penal juvenil con plenas garantías procesales, educativas y protectivas. En dicho Código se propenderá por la adopción de medidas de protección y sancionatorias de las infracciones al derecho internacional humanitario que afecten a los niños.

- **Ley de desaparición forzada**

La expedición de una ley reformativa del Código Penal en la cual se introduzca la figura de la desaparición forzada, ha sido una vieja aspiración de diversos sectores de la opinión y del Estado desde hace varios años, lo mismo que una recomendación de los órganos internacionales de derechos humanos.

Al iniciarse el presente Gobierno, existía en el Congreso una iniciativa legislativa orientada a tipificar la desaparición forzada de personas y los delitos de lesa humanidad. El Gobierno Nacional hizo suya esta iniciativa, que fue aprobada por el Senado de la República, en el primer período de la legislatura.

La acción del Gobierno en lo que resta del trámite de este proyecto se orientará por las siguientes directrices:

- Mantener el propósito del proyecto de tipificar los delitos de lesa humanidad, lo que supone ataques generalizados y masivos contra la población civil, según la normativa internacional. Simultáneamente se buscará la consagración de estos delitos cuando se cometan de manera individual.
- Buscar, de acuerdo con la intención de proyecto, consagrar como sujetos activos del delito de desaparición forzada, a los particulares y a los servidores públicos.

- Apoyar la intención del proyecto de incorporar una descripción típica de la desaparición forzada, que recoja la diferenciación de facto que tal conducta guarda con el secuestro extorsivo y el secuestro simple.

- Acoger la intención de los ponentes de la Cámara de Representantes, en el sentido de incluir en esta ley, el conocimiento exclusivo por parte de la justicia penal ordinaria de las conductas punibles que en ella se describen. De esta manera se acoge la doctrina constitucional vigente en Colombia

- Especificar el principio vigente en Colombia, según el cual ninguna orden superior puede operar como excluyente de responsabilidad, cuando se trate de conductas que conlleven graves violaciones a los derechos humanos.

- Realizar la descripción típica del delito de tortura, que si bien existe en nuestra legislación, no incluye sus elementos constitutivos, de conformidad con la normatividad internacional. Se propenderá por el aumento de la pena vigente.

- Buscar la aprobación de una serie de dispositivos de política criminal en torno a la desaparición forzada de personas, como el mecanismo de búsqueda urgente, la comisión estatal de personas desaparecidas, el registro nacional de personas desaparecidas, y disposiciones sobre el manejo de los bienes de las víctimas.

- **Justicia regional**

La Ley Estatutaria de la Administración de Justicia (Ley 270 de 1996), estableció la finalización de la Justicia Regional para el 30 de junio de 1999.

El Gobierno Nacional, en atención a lo establecido en dicho mandato legal y de acuerdo con las exigencias que los fenómenos criminales plantean, impulsó en el Congreso de la República los ajustes necesarios en la organización ordinaria de la Rama Judicial, de modo que se administre cumplida justicia dentro del marco de respeto a las garantías procesales y la debida protección a funcionarios y testigos.

En esta medida, quedó establecido el principio de la identidad de los funcionarios encargados del juzgamiento de los más graves delitos perpetrados por miembros de organizaciones criminales, pero, con miras a garantizar la protección de los funcionarios judiciales encargados de adelantar las investigaciones, se autorizó su reserva de identidad.

Se estableció, igualmente, el ejercicio público y la inmediación del derecho de defensa en la audiencia de juzgamiento.

De la misma manera, y bajo una serie de requisitos que garanticen el debido uso procesal de los testimonios, se facultó a la Fiscalía General de la Nación para que sólo en casos especiales y decididos de manera particular, determine la reserva de la identidad de testigos.

Se dispuso la creación de una categoría especial de jueces, dentro de la justicia ordinaria para que conozca de tales procesos judiciales. La segunda instancia quedó a cargo de un Tribunal

especializado con sede en Bogotá. En las cabeceras de distrito judicial funcionaran los jueces de circuito especializados ante quienes se surtirá la primera instancia.

El Gobierno colaborará en la puesta en marcha de estas modificaciones, con el propósito de velar porque el tratamiento investigativo y judicial de los fenómenos criminales sometidos a estos procedimientos atienda tanto a su cometido de lucha eficiente contra la impunidad como al respeto al debido proceso.

- **Nuevo Código de Justicia Penal Militar**

El Gobierno Nacional impulsó, con el apoyo del Congreso de la República, la aprobación del proyecto de ley del nuevo Código Penal Militar. Se trata de una ley de suma importancia dentro del proceso de modernización de la Fuerza Pública, en tanto establece una justicia penal militar acorde con los principios constitucionales vigentes desde 1991.

En el proceso de toma de decisiones del órgano legislativo fueron escuchados los distintos despachos gubernamentales concernidos en el tema, miembros de organizaciones no gubernamentales de derechos humanos y representantes de organismos internacionales.

El nuevo Código Penal Militar establece los criterios generales de orientación para la definición de competencias por parte de las autoridades judiciales. Igualmente señala de modo expreso las graves conductas violatorias de los derechos humanos que serán de conocimiento exclusivo de la jurisdicción ordinaria. De otro lado, establece la parte civil en los procesos penales militares dotándola de plenas facultades para actuar en ellos. En materia de procedimiento consagra la separación entre la jurisdicción y mando y simplifica los procedimientos existentes. Con ello se recogen diversos pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre variados aspectos del régimen de justicia penal militar vigente, muchos de los cuales venían aplicándose por vía jurisprudencial por la justicia penal especializada y que ahora continuarán observándose en la aplicación estricta de la ley escrita.

El Gobierno se propone en adelante apoyar su puesta en funcionamiento.

6. Plan Nacional de Acción en derechos humanos y derecho internacional humanitario

Como uno de los componentes de la Política de Estado en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, se consignan en este acápite los lineamientos básicos que habrán de presidir la realización del Plan Nacional de Acción en ambas materias. Aquí se determinarán las medidas y acciones necesarias para mejorar la promoción, protección, respeto y garantía de los derechos humanos, y se acogerán con ello las recomendaciones contenidas en la Declaración de Viena de 1993 (párrafo 71) en este sentido. Se pondrá en marcha un dispositivo de concertación descentralizada, autogestionaria y participativa que, a través de la dinamización de políticas institucionales particulares, en los niveles nacional, regional y local, permitirá acceder a una verdadera Política de Estado en Derechos Humanos que articule en torno a sus acciones y objetivos el concurso de la sociedad civil colombiana.

En concordancia con la Política de Estado en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, el Plan de Acción partirá de la noción de integralidad y de la dependencia recíproca entre todas las llamadas generaciones de derechos humanos. De la integralidad se deriva, antes

que nada, la exigencia de que los derechos humanos sean entendidos como una perspectiva o dimensión que atraviesa de manera transversal toda la acción del Estado. De la integralidad también se deriva el norte que debe orientar la acción del Estado en el largo plazo. El Estado colombiano es una compleja construcción histórica que ha cargado sobre sus hombros, a través de múltiples generaciones y con éxito innegable a pesar de las vicisitudes, la responsabilidad de elevar progresivamente la calidad de vida de sus habitantes y de construir ciudadanía. La integralidad se encuentra entonces en el corazón del proyecto histórico que orienta nuestra existencia colectiva como Estado y como nación.

Lo anterior no es óbice para que de conformidad con las difíciles circunstancias de conflicto armado interno y de violencia generalizada que asolan al país en la coyuntura presente, puedan establecerse prioridades de acción encaminadas hacia la protección de los derechos a la vida, la integridad, la libertad y la dignidad, tanto en el marco de los tratados clásicos sobre derechos humanos como en el de aquellos que regulan el derecho internacional humanitario, ratificados por Colombia.

El Plan Nacional de Acción aquí esbozado se orienta en consecuencia al fortalecimiento de ese gran proyecto histórico que constituye el Estado colombiano, en cuanto comprometido con la democracia y con la realización de los derechos humanos. Para su elaboración y puesta en marcha se cuenta con la colaboración de la Oficina en Colombia de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, tal y como está consignado en el Marco de Cooperación suscrito entre dicha Oficina y el Vicepresidente de la República, el 21 de mayo de 1999. Los objetivos del Plan de Acción son los siguientes:

- a. fortalecer una cultura del respeto a los derechos humanos;
- b. consolidar mecanismos institucionales de protección de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario así como promover su difusión entre la opinión pública;
- c. continuar y profundizar las acciones para erradicar la impunidad en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario
- d. reducir los niveles de violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario
- e. mantener abierta una disposición de diálogo con la insurgencia armada, en procura de la humanización del conflicto y de una paz negociada
- f. promover la concertación entre las distintas entidades del Estado que prestan servicios básicos a la comunidad, en orden a adelantar una política coherente, integral y participativa en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario
- g. diseñar mecanismos de evaluación y gestión que permitan identificar los avances y obstáculos, de manera periódica y sistemática, de la ejecución de las políticas;
- h. promover la adecuación de la legislación interna a la normativa internacional de los instrumentos internacionales de derechos humanos y coadyuvar al cumplimiento de los compromisos internacionales adquiridos en estas materias;
- i. promover la colaboración entre el sector público y la sociedad civil, a través de los mecanismos institucionales y legales existentes para fortalecer la protección y el respeto de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

Para la formulación general de la Política en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario así como para la aprobación definitiva, impulso y coherencia del Plan Nacional de Acción se ha dispuesto la creación mediante Decreto ejecutivo de la **Comisión Nacional Permanente de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario** presidida por el Vicepresidente de la República en su calidad de Alto Consejero para los Derechos Humanos. Esta Comisión, del más alto nivel y con capacidad para asumir decisiones políticas, proporcionar los impulsos necesarios para su puesta en ejecución y asegurar los compromisos interinstitucionales requeridos, estará integrada de manera indelegable por los Ministros con competencia directa en las temáticas de derechos humanos y derecho internacional humanitario, y por el Alto Comisionado de Paz, debiendo reunirse por lo menos una vez al mes. Cuando resulte necesario, convocará a los Organismos de Investigación y Control - Fiscalía, Procuraduría y Defensoría del Pueblo - adquiriendo con ello carácter estatal. Dispondrá de un Comité Técnico para ocuparse de los Derechos Civiles y Políticos, así como de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el cual estará integrado por representantes de las dependencias con competencia y responsabilidad en estos temas. A dicho Comité serán invitados en calidad de observadores o asesores la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Comité Internacional de la Cruz Roja. Mediante este dispositivo inédito para la formulación y ejecución de la política y el Plan de Acción se busca que las iniciativas, propuestas y recomendaciones elaboradas por el comité técnico puedan cristalizar en derroteros claros para la acción y programas del Estado en su conjunto. La participación en el comité técnico de representantes de organismos de la comunidad internacional coadyuva la necesaria atención, seguimiento y adopción de las recomendaciones formuladas por las instancias internacionales que adelanta la Cancillería.

Esta Comisión Nacional Permanente habrá de contribuir a la realización de los objetivos b), c), f) y h) propuestos en el presente Plan de Acción.

Para contribuir a la realización de los objetivos a) y b) el Gobierno, por conducto del Vicepresidente de la República en su calidad de Alto Consejero para los Derechos Humanos, ha impulsado y pondrá en ejecución un gran **Proyecto Pedagógico** en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario, así como una **Estrategia de Comunicación y Difusión** de carácter multimodal que presente ante la opinión pública las acciones y resultados de la gestión estatal en estos ámbitos.

El diseño del Proyecto Pedagógico cuenta con la participación de distintos expertos y representantes tanto de instituciones estatales como de organizaciones de la sociedad civil con capacidad de gestión en dichas materias. Se trata de un proyecto multidimensional y altamente descentralizado que incluye componentes de campaña a través de medios, de educación formal y escolarizada, y aun de educación informal y no escolarizada, cuyos destinatarios serán grupos de muy diversa pertenencia y socialización en los niveles nacional, regional y local.

La Estrategia de Comunicación hará uso de los canales nacionales televisivos y de radiodifusión oficiales y privados, articulando los canales regionales y los medios comunitarios, con la finalidad de informar, adelantar pedagogía e ilustrar a la opinión pública sobre problemáticas particulares así como sobre acciones, ejecutorias de las entidades estatales y el desarrollo de la política en estas materias. Para ello difundirá productos audiovisuales y fílmicos ya existentes, de carácter institucional tanto nacionales como internacionales, agenciará la producción de nuevos programas y realizará la emisión periódica de alocuciones por la Oficina del Alto Consejero para los Derechos Humanos y de teleconferencias sobre temas de particular relevancia y urgencia.

Dentro de la Estrategia de Comunicación. Las Organizaciones No Gubernamentales de Derechos Humanos podrán disponer de espacios en los canales estatales de televisión, de acuerdo con los reglamentos de éstos, para la difusión de programas divulgativos y pedagógicos relacionados con la promoción de los derechos humanos.

Para contribuir a la realización de los objetivos f) y j) se habrá de crear, siguiendo un modelo de integración progresiva, un **Comité Nacional de Concertación**, en el que tendrán cabida representantes de las distintas entidades estatales que prestan servicios básicos y que realizan derechos humanos. En una primera fase se convocarán aquellas instituciones que están encargadas de manera más directa de la protección de los derechos a la vida, la integridad y la libertad, y aquellas otras que se ocupan de la protección de los sectores más vulnerables de la sociedad. En la medida en que se vaya consolidando, el Comité ampliará su cobertura institucional. Entre sus funciones se encuentran las siguientes: 1) recopilar y centralizar los compromisos de política de derechos humanos y de derecho internacional humanitario elaborados por cada una de las instituciones del Estado en procesos participativos de reflexión; 2) impulsar los procesos de diseño y ejecución participativos de los planes de acción en materia de derechos humanos de las distintas instituciones del Estado; 3) apoyar la creación y fortalecimiento de oficinas especializadas en la gestión de derechos humanos dentro de las distintas entidades del Estado; 4) someter a revisión periódica por parte de las distintas entidades del Estado y organizaciones de la sociedad directamente concernidas el Plan Nacional de Acción en derechos humanos.

Para contribuir a la realización del objetivo g) el Gobierno se compromete a diseñar nuevos y a fortalecer los dispositivos de seguimiento y control ya existentes. Para ello se cuenta con el llamado **Comité Especial de Impulso a las investigaciones de violación de derechos humanos**. Se apoyará su gestión mediante el diseño y actualización permanente de un gran banco de datos con los casos más relevantes de violaciones de los derechos humanos y de infracciones al derecho internacional humanitario, definidos según su gravedad y trascendencia en el ámbito interno y externo. Se cuenta también con un **Observatorio de observatorios de derechos humanos y derecho internacional humanitario**, que debe operar como un centro de consolidación, producción y análisis de información sobre la gestión estatal y sobre la situación de derechos humanos y DIH en el país. Para apoyar dicho Observatorio, el Gobierno se compromete a fortalecer y ampliar en forma progresiva la **Red de Derechos Humanos** que existe actualmente en la Alta Consejería de Derechos Humanos. Esta habrá de ampliar el acopio de información relevante en relación con los derechos a la vida, la integridad y la libertad, ampliando progresivamente su cobertura en el horizonte de construcción de un **Sistema Nacional de Información de Derechos Humanos y derecho internacional humanitario** que permita contar con un registro permanente y una evaluación periódica de indicadores en la perspectiva de proveer insumos estratégicos para la revisión de las políticas puestas en marcha y la adopción de aquellas a las que hubiere lugar.